

rus prouidencias para que se le guarden la exención y
y prehemnencia que le corresponden, librándolo del Baga-
yer y Cargas; Con lo demás que contiene; Ha Ciudad habiéndolo

oído y conferido. Acordó pase este Memorial al Car^{no}

como axioma de guerra y Aloramiento para que viendo ziento

tiene de su cuenta las Haciendas que posehe en esta Jurisdic-
ción, se le guarden las Exempciones que le pertenecen

conforme al Empleo que obtiene, y título de Chaprevent

tado; A este fin de quantia y prouidencia se requieran

prebiniendo lo combeniente a los Diputados del Dho. Ar

tido para que no le vexen nuno letten con Embargos.

Comprimada de la Ciudad Acuerda que la R. Pragmatica de 1711. sobre este
Pragmatica de 1711. en la vagancia de los llamados Titulos, que se ha visto y oído de

zido en este Curto, se imprima y sepan en exemplares a todos

los Caros, Capitulares, pagandose en su importe por D. Josef Conemeno

Mayor domo, incluyendolo en costos mencionados para su abono, con

testimonio de esta resolución y xerico del Impresor.

[Handwritten signatures]

Ante nos

Don Gaspar Chamorro

